



DECRETO N° 1040

NEUQUÉN, 26 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-6694-M-2023, y la Ordenanza N° 14591; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 estableció el Régimen de Contribución por Mejoras, estableciendo que es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad municipal;

Que la Ordenanza N° 12805 declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de pavimentación que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta y construcción de veredas;


Que posteriormente, la Ordenanza N° 14000 declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras, las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad sancionó la Ordenanza N° 14591 mediante la cual se modificaron los artículos 8°), 9°), 14°) y 16°) de la Ordenanza N° 11237, artículos 5°), 8°) y 9°) de la Ordenanza N° 12805, y los artículos 5°), 7°) y 9°) de la Ordenanza N° 14000;

Que por su parte el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14591 derogó el artículo 15°) de la Ordenanza N° 11237;

Que las modificaciones dispuestas mediante Ordenanza N° 14591 tiene como finalidad facilitar la planificación, ejecución, o ampliación de una o más obras relacionadas con el mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, red de gas natural, agua corriente, cloacas, desagües pluvio – aluvionales u otras obras de bien público que se realicen en el ejido urbano;

Que tomó intervención el Secretario de Coordinación e


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1040-23

Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14591;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) Inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14591 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 8°), 9°), 14°) y 16°) de la Ordenanza N° 11237, artículos 5°), 8°) y 9°) de la Ordenanza N° 12805, y los artículos 5°), 7°) y 9°) de la Ordenanza N° 14000, y se derogó el artículo 15°) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA ORTAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén